



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNY'S YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Diaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co






RESOLUCIÓN IC N° 1137	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	
Fecha: 06 de noviembre de 2018		

“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN A LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A, CON NIT 900.120.467, POR PRESENTAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA y el ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 del 4 de noviembre de 2014);

CONSIDERANDO

1. Que según disposiciones del Artículo 54 del Estatuto Tributario Municipal, la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A, con NIT 900.120.467 y domicilio en la carrera 47F N° 82 sur 95, es responsable de efectuar retenciones a título de impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
2. Que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A., presentó el 30 de julio de 2018 de manera extemporánea la declaración y pago de retenciones del impuesto de industria y comercio correspondiente al tercer (3) bimestre de 2018 y ésta tenía como fecha límite de presentación el 27 de julio de 2018 según las fechas del calendario tributario contenidas en el Decreto N° 004 del 4 enero de 2018.
3. Que la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A. informó en la referida declaración un total de retenciones practicadas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3'225.000), monto que canceló en la Tesorería de Rentas Municipales según consta en recibo de caja N° 305952 de julio de 2018.
4. Que el Artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal prescribe: *“Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso”.*
5. Que el valor de la sanción liquidada con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A, es inferior al monto de la sanción prevista en el Artículo 184 del Estatuto Tributario Municipal que dispone: *“El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidar la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Tributaria Municipal, será equivalente a la suma de DIEZ (10) UVT”.*
6. Que en virtud de la citada normatividad, se debe imponer con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A, sanción mínima equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$331.600), que deberá cancelar en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

RESOLUCIÓN IC N° 1137 Fecha: 06 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer las sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias en mención.

Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por declaración extemporánea de retención del impuesto de industria y comercio a la sociedad COMERCIALIZADORA FERROCEMENTO J.J. S.A, con NIT. 900.120.467, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$331.600), conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la sanción liquidada en la presente resolución debe ser cancelada por la agente de retención en la Tesorería Municipal de Sabaneta, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los seis (06) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Digitó:

Ledy Astrid Uribe Gallo - Apoyo a la gestión del Área Administrativa Impuestos

